

**8167** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 348/1975, promovido por «Cooperativa Asturiana de Perfumería y Droguería», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Asturiana de Perfumería y Droguería», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Cooperativa Asturiana de Perfumería y Droguería» (COASPERD) contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el nombre comercial número cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez en favor de la actora y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8168** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 790/1975, promovido por «Hispanox, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1974 y 31 de mayo de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispanox, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1974 y 31 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número setecientos noventa y mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Hispanox, S. A.», debemos confirmar y confirmamos, por ajustados a derecho, los acuerdos de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial y el de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, conformatorio de aquél en recurso de reposición, por los que se concedió el nombre comercial número cincuenta y nueve mil ciento veintitrés, «Hispanox, S. L.», a la Entidad mercantil de igual denominación, para distinguir actividades de «fabricación y venta de matricería, trabajo mecánico de hierro y otros materiales y la fabricación de menajes de acero inoxidable». Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8169** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1975, promovido por «Harriet Hubbard Ayer» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Harriet Hubbard Ayer» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1977 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Harriet Hubbard Ayer», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inmatriculación de la marca número seiscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete, «Hubber», en favor de «Laboratorios Hubber», sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por la originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8170** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1975, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frio, Frutos y Derivados, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Sociedad «Frio, Frutos y Derivados, S. A.» (FRUDES), contra la resolución expresa del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, denegando la inscripción de la marca número seiscientos seis mil cuatrocientos sesenta y uno, «Delfrio», y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra la misma, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**8171** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1975, contra resolución de este Registro de 1 de agosto de 1974, promovido por «Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras, S. A.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1975, interpuesto por «Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras,

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de agosto de 1974, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Hijos de Pablo Esparza, Bocegas Navarras, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos veintiséis mil quinientos ochenta y seis, denominada "Pacharán Basarana", así como contra aquel interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8172

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 782/1975, promovido por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Banco de Vizcaya, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

— Anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho.

— Declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente de la solicitada marca gráfica número quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, para distinguir los solicitados productos de la clase séptima del nomenclátor.

— Sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8173

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 881-75, promovido por «Aceiterías Reunidas de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 881/1975, interpuesto por «Aceiterías Reunidas de Levante, S. A.», con-

tra resolución de este Registro de 6 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Aceiterías Reunidas de Levante, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se deniega la marca número seiscientos mil trescientos cuarenta y nueve, "Fres-K", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8174

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1975, promovido por don Carlos Sciamma Liebig contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1975, interpuesto por don Carlos Sciamma Liebig contra resolución de este Registro de 16 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1978 sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se concedió a la Entidad "Plano, S. A.", el modelo de utilidad número ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro contra aquélla, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8175

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: E. 4.177 R. L.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa